Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 de Popayán actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la empresa **ECHEVERRY PEREZ LIMITADA** con Nit. 800.067.825- 1, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA GUINAND ROBLEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.893.220 de Armenia (Quindío), quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Popayán adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SG-SM-007-2024, con el fin de contratar el objeto del presente contrato**. 2.** Que mediante Resolución No. 20241000139434 del 12 de diciembre de 2024, el MUNICIPIO dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía MP-SG-SM-007-2024, con el fin de: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL EN MISIÓN NECESARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONDUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD**". **3.** Que mediante Resolución No. 202410000146224 del 24 de diciembre de 2024 se adjudicó el contrato a la empresa **ECHEVERRY PEREZ LIMITADA** Nit. 800.067.825-1, representada legalmente por la señora ANA MARÍA GUINAND ROBLEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.893.220 de Armenia (Quindío), por ser la única y más favorable propuesta presentada para la entidad de conformidad con el pliego de condiciones. **4.** Con base en las anteriores consideraciones, el MUNICIPIO y El CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL EN MISIÓN NECESARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONDUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD". PARÁGRAFO 1**: El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en los estudios previos y pliegos definitivos y adendas elaboradas por el Municipio y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Las especificaciones técnicas de prestación del servicio son las mencionadas el pliego definitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar su servicio de acuerdo con lo descrito a continuación: **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 DE 2021; Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El contratista para el cumplimiento del objeto contractual provisionará bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. En esa medida deberá establecer en un porcentaje del personal en misión que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. De otra parte, deberá cumplir los siguientes aspectos: **CONDUCTORES**: **1.** Realizar la conducción de los vehículos de propiedad del Municipio de Popayán, realizando el transporte de personas, materiales o equipos recogiéndolos o distribuyéndolos. **2.** Desplazarse dentro y fuera del Municipio de Popayán, por orden del superior a cuyo cargo se encuentre el vehículo asignado. **3.** Lavar el vehículo y mantenerlo en condiciones de limpieza interna y exterior. **4.** Cumplir las normas de tránsito, nacionales, departamentales y municipales. Cualquier infracción en que incurra será pagada de sus propios recursos. **5.** Reportar cualquier daño que requiera mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo asignado. **PLOMERO: 1.** Instalar o reparar las redes o sistemas de tuberías (de acueducto y alcantarillado, pluvial y sanitario) de los diferentes edificios de la entidad. **2.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de acueducto y alcantarillado, medidores, muebles de baño, cocina, reguladores, calentadores, regaderas y demás elementos relacionados**. 3.** Realizar las labores de limpieza de los lugares intervenidos. **4**. Observar

las normas de seguridad en el trabajo al momento de efectuar sus actividades **5.** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de los trabajos realizados. **OBREROS: 1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física de la entidad que sean requeridas para mantener en buen estado de funcionamiento los edificios donde funciona. **2.** Realizar las labores de limpieza de los lugares intervenidos. **3.** Observar las normas de seguridad en el trabajo al momento de efectuar sus actividades. **4.** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de los trabajos realizados. **HORARIO:** Para la prestación de los servicios serán establecidos de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía y se cumplirán de manera permanente para los operarios, en jornadas diurnas de lunes a viernes (ocho horas diarias) y sábado medio día (cuatro horas). Dichas jornadas son márgenes, por lo cual se deberán respetar las jornadas legales. Se indicará el día y la fecha que algún operario sea requerido para ir a algún bien inmueble de propiedad del Municipio. El supervisor del contrato tendrá la posibilidad de rotar los operarios de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando. **DOTACIONES / UNIFORMES**: El contratista deberá suministrar la dotación de ley, con la que contará el personal que pondrá a disposición del Municipio de Popayán. Todo el personal suministrado deberá contar con el respectivo carné de identificación. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir además de las especificaciones técnicas el pliego de condiciones y la propuesta presentada, las siguientes obligaciones: **1.** Proveer en misión al Municipio de Popayán, el personal requerido, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. **2.** Realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) y parafiscales, del personal empleado durante la ejecución del contrato**. 3.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios y prestaciones sociales al personal en misión de conformidad con la normatividad legal vigente. **4.** Constituir a favor DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, las garantías exigidas en los pliegos de condiciones**. 5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas por la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente a personal vinculado a través de empresas de Servicios Temporales; asimismo, el contratista deberá observar y respetar las exigencias legales para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, en especial las relacionadas con Salud ocupacional y seguridad en el trabajo**. 6.** Prestar sus servicios con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. **7.** Todos los estudios, informes y demás documentos elaborados por el contratista en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del municipio de Popayán. **8.** Garantizar la dotación mínima de seguridad industrial, debidamente uniformados e identificados a través de carnet para el personal empleado en la ejecución del contrato. **9.** Realizar la supervisión del personal en misión, mediante un supervisor idóneo. **10.** Abstenerse de utilizar formas de vinculación que impliquen desconocimiento de derechos laborales legales, constitucionales y extralegales si los hubiere. **11.** Asumir todas las obligaciones de salud ocupacional en relación con el personal que contrate. **12.** El contratista debe contar como mínimo tres (3) operarios certificados en trabajo en alturas, de conformidad con el Reglamento Técnico de Trabajo en Alturas contenido en la resolución 0003673 de 2009, así como la circular 000070 de 2009 y las demás que adicionen, modifiquen o deroguen, las hojas de vida que se adjuntará para el inicio de ejecución. **13.** El contratista debe presentar en físico y digital al supervisor del contrato los siguientes documentos del personal con el que prestará los servicios: Hojas de vida en formato único.**14**. Las demás que estén dentro de la órbita del objeto contractual y que sean estrictamente necesarias para su cumplimiento**. CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la forma de pago pactada. **2.** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito de las solicitudes del Contratista**. 3.** Supervisar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR**: El valor del presente contrato es de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($799.712.960)** incluido impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la oferta económica. **PARÁGRAFO:** El presente proceso se encuentra autorizado como vigencia futura ordinaria, de conformidad con el acuerdo No. 018 del 2024 suscrito por el Honorable Concejo Municipal de Popayán. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y autorizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda por parte del contratista y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad. Para efectos de realizarse

los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **PARÁGRAFO PRMERO:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría General, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO**: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Al formular la oferta, el contratista aceptó que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente proceso se encuentra autorizado como vigencia futura ordinaria, de conformidad con el acuerdo No. 018 del 2024 suscrito por el Honorable Concejo Municipal de Popayán. El monto para la vigencia 2024 se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE POPAYAN

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

VIGENCIA FISCAL - 2024

Nit. 891580006

CÓDIGO: F-GF-131-02
Versión 01

INFORMACION GENERAL DEL CDP	
NÚMERO DE CDP	2024.CEN.01.6977
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIC.06.2024
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL
CONCEPTO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL EN MISIÓN NECESARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONDUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 119.957.000,00 SON: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC--

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.1.2.02.02.008.007 - OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO
FUENTE O RECURSO	1101 - LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	85190 - OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO
VALOR FUENTE	$ 119.957.000,00

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a.** Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **b.** Póliza de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **c.** Calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. Si se prorroga o suspende el contrato, el

contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **d.** Responsabilidad Civil Extracontractual. Por una suma no inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del CONTRATISTA: **A**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. **B**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **C.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **D.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **E.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **F.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **G.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. **H.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, o de caducidad, el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario IRONI MAGALY CIFUENTES – Secretaria Ejecutiva Grado 04 de la Secretaría General, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMAS QUE**

RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas las circulares y resoluciones expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio de vigilancia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD**: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Parágrafo único: Efectos de la caducidad: Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: **a.** La terminación del presente contrato en el estado en que se encuentre; **b.** La liquidación del contrato mismo. **c.** La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria frente al CONTRATISTA y/o su garante. **d.** Traslado y comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **e.** La inhabilidad del CONTRATISTA en los términos de Ley, y, **f.** las consecuencias previstas en el inciso cuarto del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del MUNICIPIO, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES**: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de vigilancia y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se dará por terminado además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **b.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá

efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría general procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a.** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. **b.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soporte. c. Los estudios previos y documentos anexos. **d.** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES**: Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo1 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. *****FIN DEL DOCUMENTO*****

[1] L. 2080 de 2021. Art 10. Modifica el art 56 de la ley 1437 de 2011: Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.